

glamento del Centro Nacional de Rehabilitación de Paraplégicos de la Seguridad Social de Toledo, aprobado por Resolución de 18 de mayo de 1974, quedarán redactados en los siguientes términos:

«Artículo 63. Las restantes plazas, correspondientes a personal titulado superior, se proveerán por concurso libre y los nombramientos serán efectuados directamente por la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, previo informe razonado de la Comisión de Selección de Personal.»

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid, 19 de agosto de 1974.—El Director general, Enrique de la Mata Gorostizaga.

Hmos. Sres. Delegado general del Instituto Nacional de Previsión y Subdirector general de Servicios y Asistencia de la Seguridad Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

16681 ORDEN de 11 de julio de 1974 por la que se acepta la renuncia a los permisos de investigación de hidrocarburos cuadrículas 22-a, 30-a, 39-a, 43-a y 60-a en zona III (Sahara).

Hmo. Sr.: La Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, Sociedad Anónima (ENPASA), titular de los permisos de investigación de hidrocarburos en la zona III (Sahara), sobre las cuadrículas 22-a, 30-a, 39-a, 43-a y 60-a del mapa oficial de dicha zona, adjudicados por Decreto 1375/1968, de 6 de junio, presentó escrito de renuncia total a los citados permisos.

Informada dicha solicitud favorablemente por la Dirección General de la Energía por haberse comprobado que la titular ha cumplido con las obligaciones de inversión en labores de investigación emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de otorgamiento, y habiendo sido recibida de conformidad la documentación técnica requerida,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aceptar a la Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, Sociedad Anónima, la renuncia total a los permisos de investigación de hidrocarburos en la plataforma submarina de la zona III (Sahara) siguientes: expedientes números 192 al 198, situados, respectivamente, sobre las cuadrículas 22-a, 30-a, 39-a, 43-a y 60-a del mapa oficial de dicha zona III, adjudicados por Decreto 1375/1968, de 6 de junio.

2.º Declarar extinguidos los mencionados permisos y sus superficies revertidas al Estado en calidad de reserva por aplicación de los artículos 60 y 72 de la Ley de 28 de diciembre de 1958 y el artículo 168 del Reglamento para su aplicación.

3.º Devolver las garantías prestadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de adjudicación de los permisos renunciados por aplicación del artículo 60 de la Ley de 28 de diciembre de 1958 y del artículo 147 de su Reglamento.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Hmo. Sr. Director general de la Energía.

16682 RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza concentrar tres centros de almacenamiento de G. L. P., envasados, en la finca Can Carret, camino Real de Viladecans a Barcelona, de San Baudilio de Llobregat a «Hermanos Torras, S. A.»

La Entidad «Hermanos Torras, S. L.», a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Barcelona, ha solicitado autorización para concentrar tres centros de almacenamiento de G. L. P. de primera categoría, de «Hermanos Torras, S. L.», «Viuda de Torras, S. L.» y «Lizcano Pagés, Sociedad Limitada», ubicados en la localidad de San Baudilio de Llobregat, en un solo centro de categoría especial. La capacidad de almacenamiento actual de cada centro es de 37.500 kilogramos de G. L. P., envasados, con lo que la capacidad solicitada es de 112.500 kilogramos, clasificándose como de categoría especial.

Visto el expediente instruido al efecto y el informe de la Sección de Industrias del Gas y del Agua de este Departamento, esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a «Hermanos Torras, S. L.», autorización para concentrar tres centros de almacenamiento de primera categoría, formando un centro de almacenamiento de G. L. P., envasados, de categoría especial de 112.500 kilogramos de capacidad. Esta autorización se ajustará a las condiciones siguientes:

1.ª La autorización únicamente es válida para «Hermanos Torras, S. L.», siendo intransferible en tanto no se haya realizado su montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2.ª El plazo para la puesta en servicio será de cuatro meses contados a partir de la fecha de esta autorización.

3.ª Las distancias entre las zonas destinadas a botellas llenas, con capacidad de almacenamiento de 37.500 kilogramos cada una, equivalentes a un centro de primera categoría, serán de 20 metros, como mínimo.

4.ª La instalación que se autoriza deberá realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, incluyendo lo señalado en las condiciones de esta autorización.

5.ª Tanto para el almacenamiento de botellas llenas como para el de botellas vacías, no se permitirán más de cuatro alturas de jaulas.

6.ª Cada centro de primera categoría deberá estar dotado de cinco extintores móviles de 50 kilogramos de carga cada uno y doce extintores portátiles manuales de 5 kilogramos de carga cada uno, de acuerdo con el punto 4 del artículo 11 del Reglamento sobre instalación y funcionamiento de los centros de almacenamiento y distribución de G. L. P., envasados, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 30 de octubre de 1970.

7.ª El peticionario dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Delegación provincial de este Ministerio para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito aquéllas no podrán entrar en funcionamiento.

8.ª En el plazo de seis meses, «Hermanos Torras, S. L.», deberá instalar las reglamentarias bocas contra incendios y para su alimentación, disponer de un depósito de almacenamiento de agua de 75 metros cúbicos de capacidad mínima, que se mantendrá permanentemente lleno.

9.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración inexacta de los datos suministrados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1974.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria en Barcelona.

16683 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 3, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª CY/cn-6.770/1974.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Apoyo número 6 bis de la línea a estación transformadora Sot d'en March.

Final de la misma: Estación transformadora Torrente de la Llibreta.

Término municipal a que afecta: Mataró.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilómetros: 0,008.

Conductor: Aluminio-acero, de 54,59 milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora: Uno de 160 KVA. de potencia y relación de 11/0,380 KV.

Esta Delegación provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2618/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 10 de junio de 1974.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—11.184-C.